



RESOLUCIÓN No. 21 /2017

POR CUANTO: *Servicios de Pago Red S.A., constituida mediante Escritura Notarial No. 36 de 28 de enero de 2010, es una institución financiera no bancaria, con licencia otorgada mediante la Resolución No. 69 de 2 de agosto de 2011 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba.*

POR CUANTO: *Servicios de Pago Red S.A. ha solicitado la modificación de la licencia otorgada, con la finalidad de ampliar los servicios que presta, de conformidad con el desarrollo del Sistema de Pagos en el país.*

POR CUANTO: *La referida institución comunicó la decisión de cambiar la actual denominación de la unidad organizativa Centro de Control de Cajeros Automáticos (CCCA) por Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos (CCMPE).*

POR CUANTO: *En el Artículo 13 del Decreto Ley número 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras No Bancarias" de 28 de mayo de 1997, se establece que el Banco Central de Cuba fija en las licencias que otorgue, el alcance y las operaciones que la institución financiera puede realizar.*

POR TANTO: *En el ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 36, del Decreto Ley número 172 de 28 de mayo de 1997, "Del Banco Central de Cuba",*

RESUELVO:

PRIMERO: *Cancelar la licencia otorgada mediante la Resolución No. 69 de 2 de agosto de 2011 del Ministro Presidente del Banco Central de Cuba, a la institución financiera no bancaria Servicios de Pago Red S.A. y dejar sin efecto la referida disposición legal.*

SEGUNDO: *Servicios de Pago Red S.A. realizará las acciones que corresponden a dicha institución para el cambio de denominación de la unidad organizativa Centro de Control de Cajeros Automáticos (CCCA) por Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos (CCMPE).*

TERCERO: *Otorgar nueva licencia a Servicios de Pago Red S.A., según los términos del texto que se anexa a la presente Resolución, y que es parte integrante de la misma.*

CUARTO: *Servicios de Pago Red S.A. en un plazo de treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, realizará todos los trámites legales que procedan para adecuar su documentación legal a lo que en esta licencia se autoriza, y comunicará a la Secretaría del Banco Central de Cuba los cambios que hubiere tenido lugar.*

QUINTO: *A partir de la entrada en vigor de la presente Resolución, queda cancelada la inscripción de oficio practicada en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias en el asiento No. 68, folios 145 y 146, y se realizará una nueva, según los términos previstos en la licencia que se otorga a Servicios de Pago Red S.A.*




NOTIFÍQUESE al Presidente de Servicios de Pago Red S.A.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en La Habana, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ernesto Medina Villaveján
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



BANCO
CENTRAL DE
CUBA



LICENCIA ESPECÍFICA

Se otorga esta Licencia Específica, en lo adelante "Licencia", a favor de la institución financiera no bancaria, Servicios de Pago Red S.A; en forma abreviada REDSA, con sede en la ciudad de La Habana, para dedicarse a la actividad financiera no bancaria en la República de Cuba, en pesos cubanos (CUP) y pesos convertibles (CUC), en los términos dispuestos a continuación:

1. Administrar, controlar y gestionar la red de cajeros automáticos y su software de control.
2. Realizar los procesos necesarios para la compensación interbancaria de las operaciones que realicen a través del Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos (CCMPE).
3. Fungir como centro de procesamiento de tarjetas plásticas, de acuerdo con lo regulado en las normas vigentes del Banco Central de Cuba.
4. Proveer, gestionar y monitorear medios de pago electrónicos.
5. Procesar y enviar la conciliación de las tarjetas RED a los bancos emisores nacionales.
6. Procesar y enviar la conciliación de las tarjetas no RED a los bancos adquirentes.
7. Representar a los emisores de tarjetas RED ante otras redes adquirentes, garantizando el acceso a las referidas instituciones.
8. Representar a las instituciones adquirentes RED ante otros emisores nacionales e internacionales, garantizando el acceso a las referidas instituciones.
9. Personalizar las tarjetas de los bancos emisores, con sus respectivos pines.
10. Emitir las tablas y demás informaciones requeridas por los bancos miembros del sistema RED.
11. Atender las reclamaciones de operaciones en cajeros automáticos de los bancos emisores, Financiera Cimex S.A. y otros emisores nacionales e internacionales.
12. Participar en la proyección e instalación de las redes de cajeros automáticos.
13. Dictar los procedimientos que vinculan al Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos con las instituciones autorizadas a emitir tarjetas RED y garantizar su cumplimiento.
14. Garantizar en todo el sistema RED el cumplimiento de las normas internacionales para la industria de pagos con tarjetas.
15. Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad que establezcan los emisores de tarjetas con quienes tenga relación.
16. Garantizar la inviolabilidad de la información que se procesa en el Centro de Control y Monitoreo de Medios de Pagos Electrónicos.




BANCO
CENTRAL DE
CUBA

REDSA suministrará al Banco Central de Cuba y demás órganos y organismos que corresponda, los datos e informes que sean solicitados, tanto para su conocimiento, como por razón de las supervisiones que se realicen, y estará obligado a exhibir los libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de REDSA, o cuando se infrinjan las disposiciones del Decreto Ley número 173 "Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias" de 28 de mayo de 1997, la presente LICENCIA, las disposiciones del Banco Central de Cuba u otras disposiciones legales vigentes que sean aplicables.

DADA en La Habana, a los veinticinco días del mes de enero de dos mil diecisiete.


Ernesto Medina Villaveirán
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba



BANCO
CENTRAL DE
CUBA